RESOLUCIÓN No. 5374 -4 SEP 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

El inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 5374 - 4 SEP 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Mediante Resolución No. 5028 del 3 de septiembre de 2025, debidamente ejecutoriada el 5 de septiembre de 2025, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF otorgó licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, identificada con NIT: 900.208.959-7, para desarrollar el servicio **de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la carrera 27 a No. 5 – 24 , barrio Santa Helena, en el municipio de Popayán - Cauca y en la sede operativa ubicada en la Calle 7 No. 2 – 17, barrio Los Estudiantes, en el Bordo, municipio de Patía - Cauca, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos (Sic).

Mediante Resolución No. 2528 del 13 de mayo de 2026, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios modificó la Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5028 del 3 de septiembre de 2025, en el sentido de aprobar el cambio de sede operativa al inmueble ubicado en la calle 7 No. 3- 26, barrio Hospital, en el Bardo del municipio de Patía, departamento del Cauca y ampliar la capacidad instalada de setenta y dos (72) a ciento ocho (108) cupos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

RESOLUCIÓN No. 5374 - 4 SEP 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.*

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

El representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA,** mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online RL2428 del 15 de mayo de 2026, solicitó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5028 del 3 de septiembre de 2025.

La persona jurídica denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA,** identificada con NIT: 900.208.959-7, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, mediante Resolución No. 0377 del 28 de enero de 2011.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de la Dirección Regional Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

El 11 y 18 de agosto de 2026, profesionales de la Regional Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, realizó visita presencial y remota a la sede operativa de la institución ubicada en la Calle 7 No. 3 - 26, barrio hospital en el municipio de Patía- El Bordo, departamento del Cauca, inmueble en el cual la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** continuara prestando el servicio de protección **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO –**

RESOLUCIÓN No. 5374 - 4 SEP 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.*

CORPUDESA, para continuar desarrollando el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Patía – El Bordo, departamento del cauca, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA,** identificada con NIT: 900.208.959-7, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la **carrera 27ª No. 5-24**, barrio Santa Helena, en el municipio de Popayán y sede operativa ubicada en la **Calle 7 No. 3 - 26**, barrio Hospital, en El Bordo del municipio de Patía, ambas situadas en el departamento del Cauca, con una capacidad instalada de **ciento ocho (108)** cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención, atendidos por tres (3) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA,** ubicada en el municipio de El Bordo del municipio de Patía, departamento del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: info@corpudesa.org y yoni.bonilla@corpudesa.org [1]. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la

[1] Correo electrónico tomado de oficio autorización de notificación.

RESOLUCIÓN No. 5374 - 4 SEP 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.*

fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 27ª No. 5-24, barrio Santa Helena, municipio de Popayán, departamento del Cauca.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 4 SEP 2026

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Vanessa Camila Jiménez Rojas	Abogada	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

[2] Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

RESOLUCIÓN No. 2475 del 8 de Mayo de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA,*** *para desarrollar el servicio de* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, La Resolución 6300 de 2024, Modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 2475 del 8 de Mayo de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA,*** *para desarrollar el servicio de* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0259 de 08 de mayo de 2024, debidamente ejecutoriada el 10 de mayo de 2024, la Regional Cauca del ICBF Renovó licencia de funcionamiento bienal por el termino de (2) años, a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - NIT. 900208959-7** para prestar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**", dirigido a niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Carrera 26 # 6-56 Ciudad de Popayán, departamento del Cauca, y con sede administrativa Carrera 27ª # 5-24 ciudad de Popayán, departamento del Cauca, modificada por la resolución 30 del 22 de enero de 2025 respecto a la capacidad instalada.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA,** mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **RL2317** de fecha 28 de diciembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA,** identificada con NIT: **900.208.959-7**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca y con personería reconocida por la regional Antioquia del ICBF mediante Resolución No. 0377 del 28 de enero de 2011.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que el día 07 de abril de 2026, la profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, realizó visita presencial a la sede operativa de la institución ubicada en la Carrera 26 # 6 – 56 en la ciudad de Popayán, departamento de Cauca, inmueble en el cual la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA,** continuara prestando el servicio de protección bajo

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA,*** *para desarrollar el servicio de* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.*

el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, emitieron concepto **FAVORABLE,** para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la ***CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA,*** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en la ciudad de Popayán, departamento de Cauca, con una capacidad instalada de doscientos dieciséis (216) cupos, distribuidos en seis (6) espacios de atención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA,** identificada con NIT: **900.208.959-7**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** para niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 27ª # 5-24 y sede operativa ubicada en la Carrera 26 # 6-56, ambas en la ciudad de Popayán, departamento de Cauca, con una capacidad instalada de doscientos dieciséis (216) cupos, distribuidos en seis (6) espacios de atención.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA,** ubicada en la ciudad de Popayán departamento del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***FUNDACION PSICOGUIARTE,*** *para desarrollar el servicio de* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.*

siguientes correos electrónicos autorizados: info@corpudesa.org y yoni.bonilla@corpudesa.org [1]. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 27ª # 5-24 ciudad de Popayán, departamento del Cauca.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 8 de Mayo de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor Gomez	Abogado contratista - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	MS

[1] Correo electrónico tomado de oficio autorización de notificación.

[2] Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

PÚBLICA

Popayán, 11 de mayo de 2026

Doctor:
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÚEN
jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Sede nacional - Bogotá

Asunto: **RESOLUCION 2475 DEL 8 DE MAYO DE 2026**

Cordial saludo

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 expedida en Alejandría - Antioquia, en mi calidad de Representante Legal la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO, identificada con el NIT. 900208959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha once (11) de mayo de 2026, de la Resolución de la referencia.

Que por medio del presente escrito **renuncio** a los términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Agradecemos de antemano la atención prestada

Cordialmente,

ADRIÁN EDUARDO CAMPO ESCOBAR
CC.15.453.372 de Alejandría (Ant)
Representante legal
yoni.bonilla@corpudesa.org
3206035744
Carrera 27a # 5-24 Barrio Santa Helena, Popayán

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA",** para prestar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** cuya población beneficiaria de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santander de Quilichao departamento de Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar y renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA",** para prestar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** cuya población beneficiaria de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santander de Quilichao departamento de Cauca.*

5. Desarrollar acciones inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y tomar medidas.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0337 de fecha 24 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 25 de junio de 2024, la Regional Cauca del ICBF, Renovó Licencia de funcionamiento BIENAL a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO, identificada con Nit. Nro. 900208959-7 para prestar el Servicio Complementario de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos descritos en el Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención Dirigido A Niños, Niñas, Adolescentes en Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos V1, Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos V2, y normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada de CIEN (100) CUPOS y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la Calle 8 # 11-28 barrio Centenario en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la Carrera 27 A No. 5-24 Barrio Santa Helena municipio de Popayán Cauca.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - "CORPUDESA",** mediante comunicación radicada en el aplicativo OAC, con consecutivo No. RL2316 de fecha 28 de diciembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA",** identificada con NIT**. 900.208.959-7**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio actual por traslado, en el municipio de Cali, departamento de Cauca,

cuya personería jurídica fue reconocida por la regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del ICBF, mediante Resolución No. 0377 de 28 de enero de 2011.

Que mediante Resolución No 4909 del 30 de septiembre de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia aprobó la reforma estatutaria y el traslado de domicilio principal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** a la Regional Valle del Cauca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que el día dos (02) de junio de 2026, el profesional de infraestructura de la Regional Cauca del ICBF, realizó visita presencial a la sede operativa ubicada en la Calle 8 # 11-28 Barrio Centenario en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca inmueble en el que la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, continuará prestando el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, y técnico **(Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC**), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales asignados de la Regional Cauca del ICBF , emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, para prestar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en la sede operativa ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, identificada con NIT: **900.208.959-7**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** cuya población beneficiaria es de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede operativa ubicada Calle 8 # 11-28 Barrio Centenario en el municipio de Santander de Quilichao y sede administrativa en la Carrera 27 A # 5 – 24 en el Barrio Santa Helena en municipio de Popayán, ambas sedes en el departamento de Cauca. Con una capacidad instalada para atender ciento cuarenta y cuatro (144) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA",** para prestar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** cuya población beneficiaria de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santander de Quilichao departamento de Cauca.*

visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No**. 15.453.372,** en su calidad de representante legal de la denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, identificada con **NIT: 900.208.959-7,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado **info@corpudesa.org** y **yoni.bonilla@corpudesa.org** [1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 8 # 11-28 Barrio Centenario en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca. [2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de junio del 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

[1] Dirección Electrónica tomada de la solicitud de RL.

[2] Dirección Física tomada de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.

Popayán, 24 de junio de 2026

Doctor:
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÚEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Sede nacional - Bogotá

Asunto: **REFERENCIA RESOLUCION 3346 DEL 23 DE JUNIO DE 2026**

Cordial saludo

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 expedida en Alejandría - Antioquia, en mi calidad de Representante Legal la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO, identificada con el NIT. 900208959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha veintitrés (23) de junio de 2026, de la Resolución de la referencia.

Que por medio del presente escrito **renuncio** a los términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Agradecemos de antemano la atención prestada

Cordialmente,

ADRIÁN EDUARDO CAMPO ESCOBAR
CC.15.453.372 de Alejandría (Ant)
Representante legal
yoni.bonilla@corpudesa.org
3206035744
Carrera 27a # 5-24 Barrio Santa Helena, Popayán